Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Dia
Lun

postas del dinero que mas pronto hallaren ansi de hauer da del rei como de propios de vila con calidad que de la parte donde se tomare se buelba luego rrecibo de rretitud i que atento que esta paga se aze con mucho trauaxo resta vila esta impu sibilitada de poder la continuar que los Sres alcaldes hagan diligencia si en las casas de estos Sres marqueses ai algunos bienes que bender les para poder pagar las dichas postas los rrendan i las hagan poblar i pagar de lo que procediere de bentas de bienes de dichos señores —

El Sr Jn° Cardin se conformo con el parecer del Sr andres muñoz por —

El Sr Jn° Cardin digo el Sr Andres muñoz bastose conformo con el parecer del Sr andres muñoz por

El Sr rrexidor Jn° Gz° = dixo se conforma con el parecer del Sr andres muñoz por en quanto a la paga de lo seruido i en quanto a lo de demas su parecer es que se continue la guardia i no se quiten estas postas i se les pague del dinero mas pronto que se allare i de lo contrario rrequiere a los Sres vila que los daños que se cedieren correran por su quenta i riesgo —

El Sr rrexidor al° Gz dixo que se paguen los soldados que an seruido el mes pasado del dinero de brearia sin llegar a propios de vila respecto de estar empeñada i ser necesario pagar sus deudas i asta que con ese jo de termine o hacienda no se lleguen a dineros ningunos para esta paga —